

Mérida, Yucatán, a 02 de octubre de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0387/2026

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio.

Lic. Salvador Antonio Vitelli Macías
Director General del Instituto Yucateco
de Emprendedores
PRESENTE.

En atención a su solicitud recibida con fecha 22 de septiembre de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo IYEM XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal"**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 22 de septiembre del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo IYEM XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado "Desarrollo Artesanal".

Asimismo, determina que el Programa de subsidios o ayudas denominado "Desarrollo Artesanal" contribuye a que la población emprendedora y artesanal económicamente activa con idea de negocio, proyecto, o micro y pequeñas empresas genere emprendimientos innovadores y sostenibles, a través de la entrega de apoyos en especie dirigida a artesanas y artesanos del Estado de Yucatán, de 18 a 90 años, para el aumento de la producción artesanal y el mejoramiento de su economía.

B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será el Instituto, quien fungirá como la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como **alcance** la entrega de apoyos en especie, que consisten en el otorgamiento de materias primas, herramientas y equipo para la elaboración de productos; apoyos a la población artesanal en ferias y/o eventos nacionales e internacionales (traslados, viáticos, hospedajes, registro, inscripción, envíos y demás relacionados con la asistencia en ferias y/o eventos nacionales e internacionales).
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyo en especie para la población emprendedora y artesanal otorgados.	Apoyo en especie.	Artesanas y artesanos del Estado de Yucatán, de 18 a 90 años.

- Instituye que su cobertura abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, el cual se aplicará de manera anual y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaura, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

PROGRAMA DESARROLLO ARTESANAL	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 3	Número de Documentos: 4
Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos: - Ser una persona física mayor de dieciocho años al cierre de la convocatoria; - Contar con un negocio o emprendimiento perteneciente al sector artesanal que esté ubicado y opere en el territorio del Estado de Yucatán por al menos seis meses; - No ser empleado de la Administración Pública Estatal.	I. Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán entregar la siguiente documentación: - Solicitud de inscripción para el apoyo en especie para incrementar la producción, debidamente llenada. Este formato estará disponible en sitio web oficial del instituto http://iyem.yucatan.gob.mx/, de acuerdo con el anexo 1 de este acuerdo. - Copia de una identificación oficial vigente que incluya nombre, firma y fotografía de la persona solicitante. Se consideran como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte, la cartilla del servicio

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	militar nacional, la constancia de recepción de mexicanos repatriados expedida por el Instituto Nacional de Migración. c. Copia de un comprobante domiciliario de la persona solicitante. Se aceptan como comprobantes los recibos de pago de servicios como agua potable, energía eléctrica o telefonía fija, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud. Si no se cuenta con estos documentos, se podrá presentar una carta de vecindad que acredite que la persona solicitante o representante del grupo ha residido por al menos seis meses en algún municipio del Estado. II. Para la entrega del apoyo: a. Las personas beneficiarias que resulten seleccionadas, al momento de recibir el apoyo, además de la documentación entregada en la fracción anterior, deberán entregar personalmente el recibo de apoyo firmado, debidamente llenado, contenido en el anexo 2 de este acuerdo.
--	--

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender la totalidad de las solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:
 - I. Por orden de solicitud al programa.
 - II. Antigüedad en la realización de su producto artesanal.
 - III. Tener como objeto de su actividad económica la producción de artesanías, es decir:
 - a. Realiza productos elaborados con técnicas artesanales yucatecas en las ramas: textil bordado a mano, textil bordado a máquina de pedal, urdido de hamaca, fibras vegetales como henequén, palma, bejuco, jícara, lec, coco, entre otros; joyería de filigrana, joyería de semillas, cuerno y hueso, cerería, madera torneada, madera tallada, piedra tallada, concha y caracol, juguetes tradicionales, papel maché, alfarería y talabartería.
 - b. Elabora productos artesanales con materia prima propia de la región, tales como productos derivados de la miel, chile habanero o henequén, entre otros.
 - c. Elabora productos que contienen o son en sí mismos, un aporte cultural yucateco, tales como guayaberas, figuras de mestizos, confidentes, productos gastronómicos como recados, bebidas artesanales, cosmética natural, miel y sus derivados, etc.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Igualmente, estipula para los **apoyos** el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA DESARROLLO ARTESANAL	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
El Programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo en especie que consiste en:	El monto o cantidad máxima de apoyo en especie que se otorgará por persona beneficiaria será de hasta \$50,000.00 (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N). La persona beneficiaria podrá acceder más de una vez al apoyo en especie; siempre y cuando no repita el mismo apoyo en especie en el lapso de un año de calendario y no supere la suma de \$50,000.00 (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) entre los apoyos en especie.
I. Materias primas tales como: telas para bordar a mano, telas para bordar a máquina de pedal, hilos para bordar a mano, hilos para bordar a máquina de pedal, agujas para bordar a mano, agujas para bordar a máquina de pedal, aros para bordar, canevá, hilos para urdir hamaca, bastidores para urdir hamaca, agujas para urdir hamaca, fibras como henequén, palma de huano, palma de jipi japa, madera, plata, entre otros.	
II. Herramientas y equipo destinado a la elaboración de productos de personas artesanas y emprendedoras, con el objetivo de aumentar su capacidad de producción; tales como: máquinas de coser, máquinas de pirograbado, cortadoras de madera, motosierras, entre otros.	
III. Traslados, viáticos, hospedajes, registro, inscripción y demás relacionados con la asistencia a ferias y eventos nacionales e internacionales.	

- El instrumento en comento describe claramente el proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo III e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

"Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. El procedimiento para la imposición de las sanciones administrativas que, en su caso, procedan, se sujetará a lo previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán."

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, dentro de los primeros quince días del último mes del año, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la Entidad o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

COSTO - BENEFICIO	Desde una perspectiva de una ponderación de COSTO - EFECTIVIDAD, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo: • Garantiza el cumplimiento del artículo 25, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece el citado ordenamiento. • Potencializa las capacidades culturales y económicas de las y los artesanos, promoviendo condiciones dignas y accesibles para el desarrollo de la actividad artesanal en el estado, mediante un enfoque humano, social y económico que impulse sus ingresos familiares, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, fracción XII Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán. • Impulsa el desarrollo económico y el bienestar social en cumplimiento con el artículo 1, fracciones II y III de la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán. Asimismo, coadyuva al diseño de políticas que fomenten la cultura de calidad y productividad empresarial, estableciendo normas, reglas de operación y programas de acción gubernamental necesarios para consolidar instituciones que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas. • Favorece el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya a la directriz 4 "Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo", que establece la vertiente 4.5. "Emprendimiento y empresa con visión social", cuyo objetivo estratégico 4.5.2 "mejorar el emprendimiento y la sostenibilidad social y ambiental", cuenta con el objetivo específico el cual es 4.5.1.2 "promover la cultura emprendedora con particular enfoque en las personas emprendedoras y micro y pequeños negocios" entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentran 4.5.1.2.2. "fomentar el surgimiento
--------------------------	--

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



de proyectos de emprendimiento innovador para la sostenibilidad social y ambiental mediante apoyos y eventos".

- Atiende la política pública Fortalecimiento Comercial y Productivo de Personas Emprendedoras y Artesanas para su Integración a Mercados Estratégicos, de Micro y Pequeños Negocios, con insumos, equipo, herramientas y capacitación técnica en la cual se prioriza a quienes estén en condiciones de vulnerabilidad y limitación para consolidar su actividad productiva.
- Beneficia el programa presupuestario Impulso al Emprendimiento con Enfoque Social y Ambiental, específicamente a la población económicamente activa, emprendedora y artesanal con idea de negocio, proyecto o micro y pequeñas empresas, que generan emprendimientos innovadores y sostenibles.
- Da cumplimiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, el cual señala que la aplicación de los recursos debe realizarse con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, de todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- Contribuye a que la población emprendedora y artesanal económicamente activa con idea de negocio, proyecto, o micro y pequeñas empresas, genere emprendimientos innovadores y sostenibles, a través de la entrega de apoyos en especie.
- Atiende el programa a artesanas y artesanos del Estado de Yucatán, de 18 a 90 años, garantizando el aumento de la producción artesanal y el mejoramiento de su economía.
- Beneficia el apoyo en especie a artesanos, mediante el otorgamiento de materias primas, herramientas y equipo para la elaboración de sus productos.
- Favorece a la población artesanal en ferias y/o eventos nacionales e internacionales con traslados, viáticos, hospedajes, registro, inscripción, envíos y todo lo relacionado con la asistencia a ferias y/o eventos nacionales e internacionales.
- Prioriza el programa a las personas con mayor antigüedad en la producción artesanal, así como a quienes elaboren productos

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx

	mediante técnicas tradicionales de bordado, urdido y tejido. Asimismo, dará preferencia a la elaboración de productos representativos de la región (como miel, chile habanero y henequén) y a productos con un alto aporte cultural yucateco, incluyendo guayaberas, gastronomía y cosmética natural. • Beneficia el apoyo en especie a los artesanos mediante el otorgamiento de materias primas e insumos como telas, hilos, agujas, máquinas de pedal, aros, canevá y bastidores; herramientas o equipo destinados a incrementar la capacidad productiva artesanal (máquinas de coser, de pirograbado, cortadoras de madera y motosierras). De la misma forma, otorgara cobertura de gastos logísticos que incluyan traslados, viáticos, hospedaje, registros e inscripciones necesarios para la asistencia a ferias y eventos comerciales nacionales e internacionales. • Regula el otorgamiento del monto o cantidad máxima de apoyo en especie que será de hasta \$50,000.00 (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N) que se otorgará por persona beneficiaria. Asimismo, la persona beneficiaria podrá acceder más de una vez al apoyo en especie; siempre y cuando no repita el mismo apoyo en especie en el lapso de un año de calendario y no supere la suma de \$50,000.00 (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N) entre los apoyos en especie.
DICTAMEN	Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público. Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos. Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta los siguientes indicadores: De acuerdo con los resultados definitivos de los Censos Económicos (INEGI) 2019, en el Estado de Yucatán: 1. Se registraron en total 112,503 unidades económicas durante 2018 del sector privado y paraestatal, las cuales realizaron actividades de pesca y acuicultura; minería; electricidad, agua y gas; manufacturas; comercio; transportes, correos y almacenamiento; servicios financieros y no financieros; entre otras.



2. Se describe que, en la actualidad, la población empresarial del Estado de Yucatán comprende 95.14% de microempresas, 3.98% de pequeños negocios y un 28.94% de trabajadores bajo la modalidad de independientes (cuenta propia y empleadores).
3. El porcentaje de personal remunerado aumentó al pasar de 55.5% en 2009 a 58.3% en 2019. Por otro lado, el personal no remunerado (propietarios, familiares y otros trabajadores no remunerados) disminuyó paulatinamente al registrar 33.7% en 2009; 30.2%, en 2014; y 27.5%, en 2019. En los tres censos analizados, el personal no dependiente de la razón social (mejor conocido como outsourcing) se incrementó al reportar 10.8% en 2009, 13.4% en 2014 y 14.2%.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado la reducción del plazo, que se describe en el artículo 15 en las siguiente interacción:

- El plazo previsto en la fracción III, que a la letra señala: "El Instituto verificará que los formatos de solicitud, en términos del anexo 1 y del artículo 10 estén completos, así como que las personas solicitantes cumplan los requisitos y seleccionará a las personas beneficiarias. Los expedientes de las personas solicitantes se verificarán en un período de hasta **90 días hábiles**."
- El plazo previsto en la fracción IV, primer párrafo que a la letra señala: "El Instituto notificará a las personas solicitantes la resolución de su solicitud, **10 días hábiles** posteriores al período de verificación de su solicitud, la cual podrá ser en los siguientes términos:"
- El plazo previsto en la fracción V, que a la letra señala: "Las personas beneficiarias deberán firmar de conformidad la recepción del apoyo dentro de un plazo máximo de ciento ochenta (**180 días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación de su aprobación."

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas**. Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán**, conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5
III. La cobertura.	Artículo 6
IV. La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



V.	Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI.	Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII.	Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII.	Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX.	Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X.	La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI.	Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII.	Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 20 y 21
XIII.	La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 22
XIV.	Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV.	El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 25
XVI.	Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexo I, II y III

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y **se dictamina que:**

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado “Acuerdo IYEM XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo

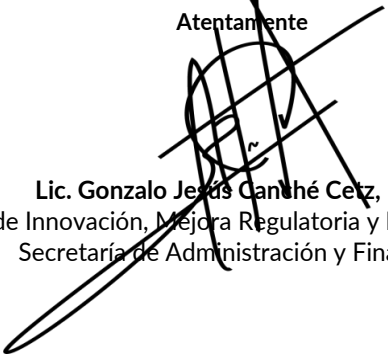


Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**
- b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE.

Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

C.c.p. Archivo
JACR/bcmu

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





UUID:

641C4622-6EA2-4F9D-8003-53C8C335030B

Firmante:

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:

BTHiRc2MD+9raq/T2ZRyK+a8yTBZYjxXalxPjcXBfAsFTkU1rM4VwqcLx9g9ww+b0

IOC5nwo6OsWZyNKZy20kb/5rGvPaDumYuyKg1BksUh3n59UYsliAHHKGeWtdk4TyS

Vls4CFomj+CDjBEKFS17P+EVm9wmw1D4P7Zhvm5JM=